



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 375-2019/MDCH

Chorrillos, 11 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2019,

VISTO: El informe N° 2075/2019-SR-GAT-MDCH de 29 de octubre de 2019, de la Subgerencia de Rentas, el informe N° 186-2019-MDCH-GESECI-SFA de 29 de octubre de 2019 de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa e informe N° 120-2019/SOPRYCU-GDU-MDCH de 29 de octubre de 2019, de la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y multas administrativas a los contribuyentes de la municipalidad de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, corresponde a la Municipalidad de Chorrillos, desarrollar acciones que tengan por objeto reducir los índices de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias, en concordancia con las políticas de la gestión pública, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones de pago y fortaleciendo la cultura tributaria en los vecinos del distrito;

Que, la Subgerencia de Rentas, a través del Informe N° 2075/2019-SR-GAT-MDCH, alcanza el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas a los contribuyentes de la municipalidad de Chorrillos, e Informe N° 186-2019-MDCH-GESECI-SFA de 29 de octubre de 2019 de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa e INFORME N° 120-2019/SOPRYCU-GDU-MDCH de fecha 29 de octubre del 2019, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, la misma que cuenta con opinión favorable, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1008-2019/GAJ-MDCH de 29 de octubre de 2019, para su aprobación;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN LOS ARTS. 9° (NRAL.9); 39° Y 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; EL CONCEJO MUNICIPAL CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, POR UNANIMIDAD; APROBÓ LA SIGUIENTE:

“ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS”

Artículo 1°.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios que incentive el pago de los tributos municipales y las multas tributarias y administrativas.

Artículo 2°.- BENEFICIO POR PAGO INTEGRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

Todos los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, podrán acogerse a los beneficios que a continuación se detallan siempre y cuando:

- Cancelen al contado los cuatro (04) trimestres del Impuesto Predial del ejercicio 2019.
 - Realicen la actualización de sus datos a través del Formato Actualización de Datos (AD)*.
- *Formato de distribución gratuito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Concepto	Descuento de Intereses	Ejercicios	Descuento de Insoluto	Descuento de Reajuste/Costas/Gastos
Impuesto predial	100%	Todos	No aplica	100%
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el Año 2010	60%	100%
		2011 al 2014	40%	100%
		2015 al 2017	30%	100%
		2018	10%	100%
		2019	5%	100%
Multas Tributarias	100%	Todos	90%	100%

a) De los Predios Fiscalizados

Aquellos contribuyentes cuyos predios fueron fiscalizados, y que como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se les ha generado deuda por impuesto predial, arbitrios municipales y/o Multas Tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, siempre y cuando acepten la fiscalización, para lo cual deberán suscribir el acta de fiscalización respectiva.

b) Fraccionamiento Tributario

Los contribuyentes que cuenten con contratos de fraccionamiento vencidos, podrán acogerse al beneficio de descuento de los intereses que se hayan generado por las cuotas impagas.

Artículo 3°.- DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

Aquellos administrados que tengan deudas no tributarias pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, podrán cancelarlas según el siguiente cuadro:

Período	Hasta el año 2010	Desde el año 2011 al 2014	Desde el año 2015 al 2018	Año 2019
Insoluto de Multas Administrativas	95%	90%	70%	60%
Costas/Costos	100%	100%	100%	100%

Para el caso de las Multas Administrativas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano de los códigos concernientes al Cuadro de sanciones y escala de multas por construcción sin licencia y del Reglamento de Aplicación de Sanciones -RAS, podrán cancelarlas según los descuentos señalados en el siguiente cuadro:

% Descuento según Tipo de Multa		
Por construcción sin Licencia		
Código 06.0.01 Código 13.1.0	Descuento hasta el 80%	Construcciones consolidadas hasta antes del 2018 / sin Licencia y/o Declaratoria de fábrica declaradas en la MDCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

	Descuento hasta el 60%	Multas por construcción sin licencia 2019 – actual ejecución.
Multas según RAS		
Códigos Del 06.0.02 al 06.0.49 Del 06.02.01 al 06.02.03	Descuento hasta el 95%	Multas anteriores al 2010
	Descuento hasta el 90%	Multas del 2011 hasta el 2014
	Descuento hasta el 70%	Multas del 2015 hasta el 2018
	Descuento hasta el 60%	Multas 2019

Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos. La presente ordenanza no contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención.

Artículo 5°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda, por lo que la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dichos conceptos.

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar copia del cargo del desistimiento del mismo, en un plazo no mayor a 30 días de realizado el pago con beneficio, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por multas de deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

Artículo 6°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias a cargo, a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Tecnología, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munichorrillos.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe. y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

TERCERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza.

CUARTA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 367-2019-MDCH del 13 de setiembre de 2019 y, los efectos de cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE